

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andalúz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Los Pinos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Los Pinos.

Código de Centro: 04009186.

Domicilio: C/ Malvasía, núm. 2.

Localidad: Huércal de Almería.

Municipio: Huércal de Almería.

Provincia: Almería.

Titular: Ángeles Dolores Sánchez Ortega.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 36 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con

los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de mayo de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 180/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, sito en Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edificio Proserpina, 1.ª planta, se ha interpuesto por doña Lourdes Vías Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 180/07 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada de fecha 31.7.2007 formulado contra el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros llevado a cabo por el Tribunal núm. Dieciséis de Educación Infantil ubicado en el IES Álvarez Núñez, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de Punta Umbria (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007,

de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Por otro lado, en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

Así mismo, el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural.

II. En 1959 Punta Umbría se constituye como municipio independiente del de Cartaya. Son años de muy fuerte expansión urbana, en los que realmente se conforma la población, que hacen insuficiente la parroquia antes existente.

La de Nuestra Señora del Carmen, construida entre 1964 y 1969 con esa función parroquial, se estableció en un espacio urbano que todavía en esas fechas se hallaba disperso y desestructurado, constituyéndose en uno de sus hitos constructivos articuladores.

El inicio de las obras del templo coincide con la finalización del Concilio Vaticano II, cuyas nuevas exigencias litúrgicas de austeridad y desornamentación traduce con fidelidad.

El proyecto se debe a Miguel Fisac Serna, el más importante autor para la arquitectura eclesial española de la segunda mitad del siglo XX, que ya en esos años contaba en su haber varios proyectos de iglesias, obras de este carácter construidas y premios por ello.

Debe apuntarse, por lo demás, que la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de Punta Umbría es uno de los edificios racionalistas más destacados de la provincia de Huelva y la principal de las construcciones religiosas adscritas a esta corriente.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de Punta Umbría (Huelva).

Segundo. Concretar provisionalmente un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la incoación del Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de Delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva) que debe procederse a la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando y de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Sexto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería en Huelva.

Séptimo- Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

A N E X O

Denominación.

Principal: Iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

Otras denominaciones: Iglesia del Carmen; Parroquia del Carmen.

Localización.

Provincia: Huelva.

Municipio: Punta Umbría.

Dirección: C/ Ancha, 77.

Delimitación del Bien.

Manzana 11712, parcela 01 (parcialmente).

Se delimita el espacio ocupado por la planta original del edificio y su vuelo (proyección de las cubiertas en el acceso y el hueco al sur del presbiterio), excluyendo la construcción adosada al sur, actual vivienda del párroco.

Descripción.

La Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de Punta Umbría se asienta en un terreno que baja en pendiente en dirección a la cercana Ría. El punto más elevado del terreno lo ocupa el presbiterio, orientado al sur, que se conforma como esencial espacio diáfano, iluminado por un gran vano de proporciones muy verticales que rasga el muro de techo a suelo y frontalmente por los dos grandes paños acristalados que dan frente al punto de ingreso a la Iglesia. La altura, la amplitud y la luz favorecen la percepción intuitiva del presbiterio como el foco de irradiación del sentido del edificio y el lugar más representativo del mismo.

Del presbiterio parten radialmente las dos naves que posee la Iglesia, de diferente longitud y altura, cuyos muros se horadan en la parte inferior por huecos triangulares, de dimensión insuficiente para el paso pero que permiten la conexión visual entre ellas.

El juego volumétrico se cierra con una cubierta ascendente hacia el presbiterio y escalonada hacia el oeste, donde se desarrollan las naves, para permitir el paso de la luz natural.

La estructura es de muros de carga de ladrillo macizo que quedan vistos interior y exteriormente. Los muros de disposición radial que delimitan las naves arrancan con un soporte metálico visto cimentado con zapata de hormigón. Esta

curiosa disposición tiene como misión facilitar el anclaje de las vigas Pratt allí donde carecen de apoyo en el muro. Dichas vigas Pratt de la cubierta, vigas de celosía, dejan pasar la luz a las naves a través de sencillos cristales coloreados.

Celosías metálicas de redondos lisos con entreligado de doble tablero de rasillas, son visibles en el techo.

Como antesala al templo, ocupando el espacio previsto para una futura ampliación del edificio, concebida por el propio Fisac, se ubica una zona ajardinada desde la que se disfruta una de sus perspectivas más conocidas.

Delimitación del entorno:

El paisaje urbano en que se asienta la Iglesia creció de forma rápida y sin potentes instrumentos de planeamiento, lo que lo ha hecho heterogéneo y de escasa calidad arquitectónica. La tensión de cambio en que se encuentra ha aconsejado delimitar un entorno de protección que abarca las parcelas en contacto visual con el Bien y el espacio urbano desde el que se percibe el mismo.

El entorno comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación y que se representan gráficamente en el adjunto plano de delimitación del Bien y su entorno.

Manzana 10715, parcela 08.

Manzana 10717, parcelas 01 y 02.

Manzana 10719, parcela 01.

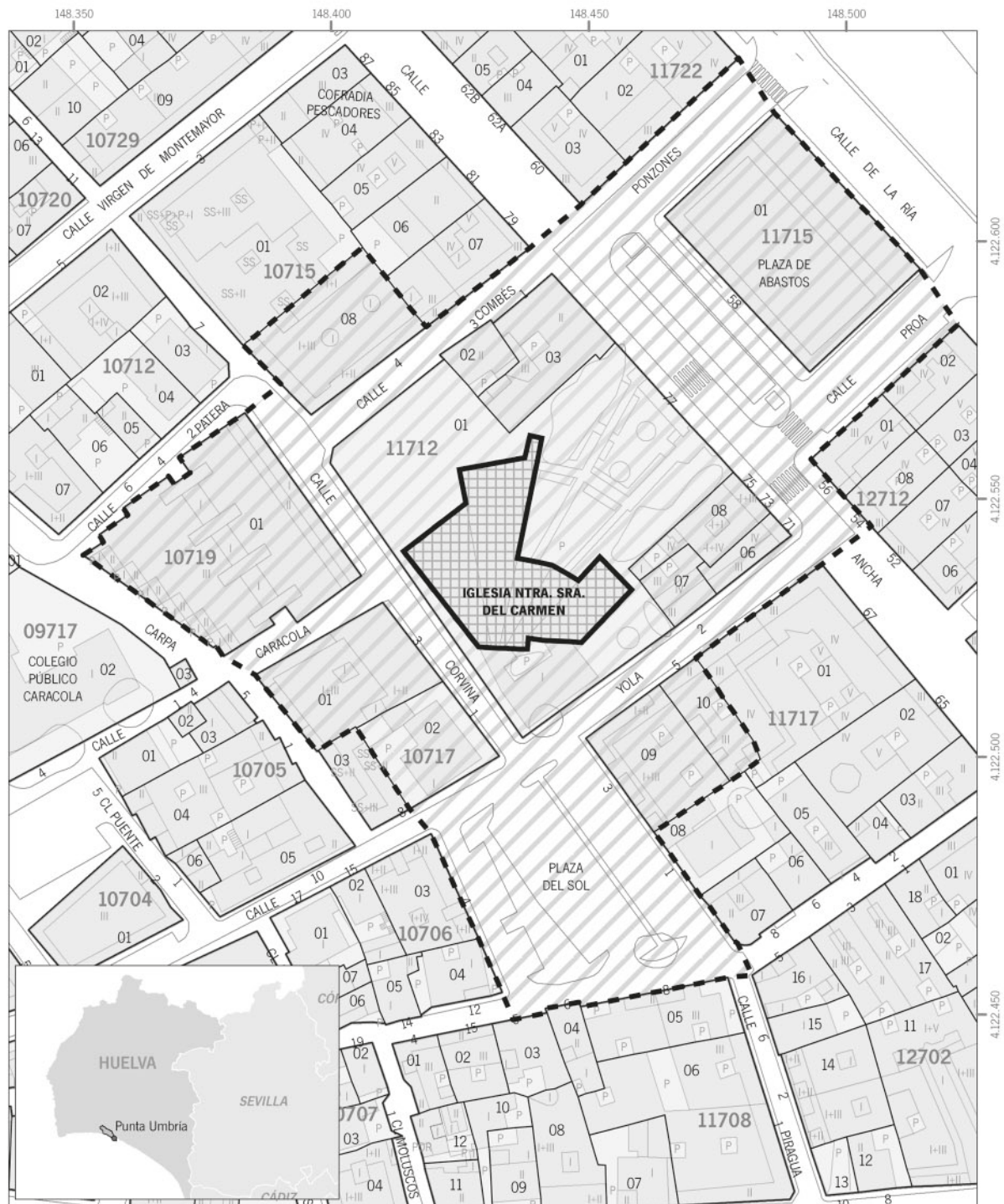
Manzana 11712, parcelas 01 (parcial), 02, 03, 06, 07 y 08.

Manzana 11715, parcela 01.

Manzana 11717, parcelas 09 y 10.

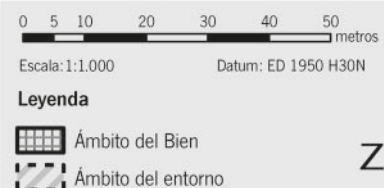
Espacios públicos:

Calle Combés Ponzones, calle Proa, Plaza del Sol, calle Corvina (parcial), calle Yola (parcial), calle Caracola (parcial) y calle Ancha (parcial).



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Carmen, en Punta Umbria (Huelva)

Cartografía base: Revisión de Cartografía Catastral Urbana digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005, según planimetría catastral actualizada, Oficina Virtual del Catastro, abril de 2008



Z